

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 4 de Marzo de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 27 de Febrero de 1880.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

PROGRAMA

DE LAS PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ASPIRANTES A REGISTROS DE LA PROPIEDAD.

(CONTINUACION.)

257. Número, cualidades y eficacia legal de los testigos en los testamentos. Los parientes, escribientes y criados del Notario autorizante ¿pueden serlo? La ley del Notariado ¿ha derogado en este punto las de Partida y Novísima Recopilación.

258. Causas de nulidad de los instrumentos públicos según la ley del Notariado.

259. ¿Pueden ser testigos en las disposiciones testamentarias los albaceas y legatarios?

260. Dudas á que puede dar lugar el art. 21 de la ley del Notariado que trata de la incapacidad de los testigos: solución dada á la misma en el reglamento.

261. Documentos que pueden autorizar los Notarios, según el reglamento, además de los expresados en el art. 17 de la ley del Notariado.

262. ¿Puede el Notario autorizar contratos que otorga un pariente suyo que sólo concurre como apoderado?

263. ¿Es válido el legado dejado á un hermano del Notario que autoriza el testamento?

264. ¿Puede el Notario autorizar una donación mortis causa otorgada por mujer casada sin licencia de su marido?

265. Cuando se vendan ó graven bienes de mujer casada, no constando ante el Notario la entrega de los mismos al marido, ¿deberá el autorizante hacer algunas advertencias á los otorgantes?

266. ¿A quién compete sacar las compulsas matrices, y cómo debe verificarse?

267. Pueden comprenderse en un mismo instrumento público diversos actos jurídicos entre los cuales no haya identidad ni aun relación?

268. Incumbe al Notario la autorización de las diligencias en juicio de árbitros y en el de amigables compondores.

269. ¿Puede el Notario para hacer un requerimiento penetrar en domicilio ajeno sin consentimiento del interesado? En caso negativo, ¿que deberá hacer?

270. Legalización de las firmas de los Notarios: formas de verificarse

271. ¿Quién ha de autorizar la escritura matriz que se otorgue como consecuencia de actos, diligencias ó procesos judiciales?

272. Recursos que puede utilizar el Notario cuando un Registrador de la propiedad suspenda ó deniegue la inscripción de un instrumento por defectos en el mismo.

273. Deberes del Notario para con el Registrador.

274. Circunstancias especiales de las escrituras de dote de bienes inmuebles.

275. ¿Puede otorgarse en un solo contrato la venta á una persona de diversas fincas pertenecientes á distintos dueños?

276. Deber del Notario cuando otorgue instrumento público del cual resulte derecho de hipoteca legal por razón de dote, arras, bienes reservables ó de peculio, tutela ó curaduría.

277. Circunstancias especiales que han de contener las escrituras de constitución de hipoteca.

278. Advertencias que deben hacer los Notarios á los otorgantes, según las diversas clase de contratos que autoricen, y reservas que deben consignarse en las escrituras.

279. Cuando se otorgue un acto ó contrato que tenga por objeto un censo ó pensión periódica perpétua y no consta el capital ni mediase precio, ¿cómo fijará el valor el Notario?

280. ¿Qué deberá hacer el Notario ante quien se otorgue un acto ó contrato en que se reserve algún derecho real á favor de tercero?

281. Circunstancias que deben contener las escrituras en general.

282. ¿Cómo deberán designar los Notarios la persona que intervenga en cualquier acto ó contrato sujeto á inscripción?

283. Organización del Notariado.

284. ¿Es válido el instrumento en que el Notario dé fe del conocimiento de los otorgantes en una fórmula general, ó es requisito indispensable para la validez que la dé expresamente?

285. ¿Debe hoy consignarse en las ventas y permutas la cláusula de evicción y saneamiento?

286. ¿Es necesario hacer constar en una escritura de obligación la causa legal de deber?

287. Copias de testamentos nuncupativos. Como deben hacerse.

288. Sustituciones de los Notarios.

289. Qué se entiende por acta notarial.

290. Circunstancias que deben contener las escrituras de hipotecas.

291. Circunstancias que deben contener las escrituras de hipoteca del derecho de percibir los frutos en el usufructo, de la mera propiedad y de ferro-carriles y de obras destinadas al servicio público.

292. ¿Está permitida la protoco-

lización de impresos? ¿Cómo debe verificarse la de las adoptadas por el Ministerio de Hacienda para la venta de fincas del Estado y redención de censos?

293. Los contratos en que tiene interés la Hacienda ¿pueden otorgarse ante cualquier Notario?

294. ¿Qué son protocolos especiales reservados?

295. Circunstancias especiales de las escrituras de hipoteca por razón de tutela ó curaduría.

296. Circunstancias especiales de las escrituras de hipotecas por razón de peculio.

297. Modo de constituirse la hipoteca por bienes reservables.

298. Escrituras de cesión de créditos hipotecarios: sus circunstancias.

299. Circunstancias de las escrituras de cancelación.

300. Circunstancias de las escrituras de hipotecas de edificios construidos en suelo ajeno, y de los derechos de superficie, pastos y otros semejantes.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

301. ¿Qué se entiende por Administración del Estado? ¿Constituye por sí un poder público, ó forma parte del ejecutivo?

302. División territorial para la gestión administrativa y para la administración de justicia.

303. Organización jerárquica de la Administración pública.

304. Consejos de la Administración Central: Consejo de Estado: sus atribuciones como Cuerpo consultivo.

305. Leyes de Administración provincial y municipal: principios á que obedecen.

306. Diputaciones provinciales: organización y atribuciones. ¿Cuándo son ejecutivos sus acuerdos?

307. Ayuntamientos: su organización y sus atribuciones: formalidades para alterar la circunscripción municipal.

308. Del Registro civil en España. Funcionarios encargados de llevarlo.

309. Actos del estado civil que deben registrarse en los Juzgados municipales.

310. De los contratos administrativos para las obras y servicios públicos. Su forma legal. Sus efectos.

311. De los bienes públicos: relaciones y diferencias entre las cosas susceptibles de apropiación particular y las que no lo son.

312. Principios que rigen la propiedad de corporaciones. Desamortización de los bienes inmuebles.

313. Bases generales de la legislación sobre caminos de hierro.

314. Bases en que se funda la legislación de minas.

315. Requisitos necesarios para que sea legal la expropiación por causas de utilidad común.

316. Del procedimiento administrativo. Periodos que comprende la vía gubernativa.

317. En qué casos son los Ministros Jueces administrativos. Recursos contra sus providencias.

318. Autoridades que pueden promover contiendas de competencia entre la Administración y los Tribunales. En los asuntos administrativos pertenecientes al Ministerio de Gracia y Justicia. ¿quién podrá promover esta contienda?

319. De la sustanciación y decisión de las competencias positivas entre los Tribunales ordinarios y las Autoridades administrativas.

320. De los recursos contencioso-administrativos. Caracteres que han de reunir los acuerdos ó providencias administrativas para ser objeto de estos recursos.

Legislación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.

321. Concepto del impuesto llamado de derechos reales y transmisión de bienes. ¿Puede calificarse de directo ó de indirecto?

322. Precedentes históricos del impuesto sobre la transmisión de los bienes en España. Primeros ensayos legales sobre la materia.

323. Vicisitudes de la legislación del impuesto hasta la reforma tributaria de 1845, tanto en las transmisiones *inter vivos* como en las *mortis causa*.

324. Exámen de los puntos capitales que comprende la reforma de 1845 sobre el impuesto, y principales modificaciones que ha sufrido hasta la legislación vigente.

325. Bases sobre que ha descansado el impuesto desde su establecimiento y en las sucesivas reformas, y cuales son las que ha aceptado la legislación vigente. Ligeró exámen de las que consigna el Apéndice letra C de la ley de 26 de Diciembre de 1872.

326. Administración del impuesto. A quien está encomendada, y jerarquía administrativa establecida para la resolución de las cuestiones que suscite.

327. Procedimiento establecido para la exacción del impuesto de derechos reales. Términos para apelar de los acuerdos definitivos que dictan las oficinas liquidadoras, las Administraciones económicas y Dirección general del ramo.

328. Actos y contratos sujetos al pago del impuesto según la legislación vigente. Porqué tarifa contribuyen. ¿Es necesario un documento público para que pueda procederse á la liquidación?

329. Actos y contratos exentos del pago del impuesto y fundamento de las principales exenciones. ¿Hay alguna exención establecida además de las contenidas en las leyes de presupuestos?

330. Adquisición de bienes enajenados por el Estado. ¿Cual es la doctrina vigente respecto á esta materia? Real orden de 12 de Junio de 1875.

331. Del contrato de compraventa con relación al impuesto. Capital que sirve de base á la liquidación, y tipo que es aplicable. ¿Por qué capital se liquida cuando la transmisión se realiza por subasta pública?

332. De las permutas con relación al impuesto. Forma de liquidarse y razón de la exención que la ley les concede en ciertos casos.

333. De las adjudicaciones para pago de deuda. Como contribuyen al impuesto. ¿Devengan derechos las adjudicaciones de bienes muebles hechas para este fin?

334. Arrendamiento de bienes inmuebles con relación al impuesto. Que condiciones han de reunir para ser liquidados, y cómo contribuyen.

335. De los derechos Reales con relación al impuesto. ¿Cómo se determina su valor para proceder á la liquidación; Por qué tipos contribuyen en su constitución y transmisión por actos *inter vivos* ó *mortis causa*.

336. De las donaciones con relación al impuesto. Distinción entre *mortis causa* y las *inter vivos*. Cómo contribuyen unas y otras.

337. Del impuesto sobre las transmisiones por herencia y por legado. Causas que justifiquen la diversidad de tipos señalados en la ley para unas y otras.

338. De los fideicomisos con relación al impuesto. Cómo contribuyen ó como se consideran las herencias de confianza para los efectos del pago.

339. Del derecho Real de hipoteca con relación al impuesto. Cómo contribuyen las hipotecas en general y las que garantizan préstamos.

340. Impuesto transitorio que devengan las hipotecas en garantía de préstamos. ¿Ha sido derogado por la actual ley de presupuestos al determinar que los préstamos anteriores á la ley de 26 de Diciembre de 1872 quedan libres de todo derecho por cancelación?

Procedimientos judiciales.

341. Exposición de las reglas de competencia para el conocimiento de los negocios civiles.

342. Reglas para fijar la competencia en los juicios criminales.

343. Diferentes nombres que, según la legislación vigente, tienen las resoluciones de los Juzgados y Tribunales.

344. En qué casos son apelables las resoluciones de los Juzgados y Tribunales, y que efectos produce la apelación.

345. Requisitos y formalidades para constituir la hipoteca á la seguridad de las responsabilidades pecuniarias de un procesado.

346. Del acto de conciliación. Carácter de lo convenido en el mismo.

347. Diferencias entre la tramitación del juicio ordinario y el de menor cuantía.

348. De los embargos preventivos: casos en que proceden y cuando pueden alzarse.

349. En qué casos pueden expedir mandamiento de embargo los Jueces municipales.

350. Que es sentencia ejecutoria, y explicación de la que tiene autoridad de cosa juzgada.

351. De la ejecución de las sentencias y de los diferentes modos de llevarse á efecto.

352. Tramitación del juicio de declaración de heredero abintestato.

353. Carácter y efectos de las sentencias dictadas en los interdictos.

354. Cuando tienen fuerza legal en España las sentencias pronunciadas por Tribunales extranjeros.

355. De las sentencias dictadas en juicios en rebeldía. Cuando son ejecutorias.

356. Quiénes son competentes para conocer de los juicios verbales y ejecutar las sentencias definitivas que en ellos recaigan.

357. Carácter de los actos de jurisdicción voluntaria. En que se diferencian de los juicios contenciosos.

358. Reglas generales para la tramitación de los actos de jurisdicción voluntaria.

359. Del deslinde y amojonamiento: su tramitación: efectos que produce.

360. Qué es recurso de casación. En qué causas puede fundarse el recurso por infracción de las formas de procedimiento.

Temas de las Memorias que han de redactarse para el segundo ejercicio de las oposiciones.

DERECHO CIVIL.

1.^a Reseña de los Códigos vigentes en las diversas provincias y territorios de la Península, con la debida distinción entre los que se rigen por derecho común y los que gozan de fuero, determinando el orden de preferencia y juicio crítico de este.

2.^a Ventajas é inconvenientes que ofrece la publicación de un Código civil general en cumplimiento del art. 91 de la Constitución de 1869.

3.^a Efectos de las leyes civiles retroactivas.

4.^a Carácter general del Derecho desde el siglo XII al XVI.

5.^a De la jurisprudencia: su verdadero concepto como elemento de interpretación y de uniformidad en el Derecho.

6.^a De la capacidad jurídica de las corporaciones y comunidades religiosas para adquirir y conservar bienes raíces. Exposición de la legislación y jurisprudencia vigente. ¿Es justo limitar esa capacidad?

7.^a Del matrimonio: requisitos para que surta efectos civiles: cuáles son estos con relación á las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes. La madre que envió antes de regir la ley de Matrimonio civil, ¿tiene potestad sobre los hijos legítimos no emancipados?

8.^a Doctrina de la capacidad de la mujer casada según la legislación común y foral para contratar y comparecer en juicio.

9.^a De las obligaciones de mancomunadas de marido y mujer. Si las que se prestan para garantizar la gestión de los recaudadores nombrados por el Banco de España están comprendidas en la ley 61 de Toro.

10. Es suficiente la licencia del marido mayor de 18 años y menor de 25 para que la mujer mayor de edad pueda vender sus bienes inmuebles?

11. El padre ó la madre, ¿pueden enagenar los bienes raíces del peculio de sus hijos? La ley Hipotecaria y la del Matrimonio, ¿derogan las de Partida sobre esta materia?

12. Capacidad de los hijos de familia y de los menores para contratar y obligarse con arreglo á la legislación común y foral.

13. Naturaleza de los bienes parafernales: derechos que en ellos tienen el marido y la mujer: juicio crítico acerca de la legislación y jurisprudencia que rigen esta materia.

14. Juicio crítico del sistema de bienes gananciales en oposición del dotal.

15. Devolución de la dote. Si al disolverse el matrimonio carece el marido de metálico para satisfacer el importe de los muebles que recibió como dote estimada, podrá ser compelido á vender bienes propios para entregar metálico, ó cumple con 'entregar' los mismos muebles si existen. Fundamento de la opinión que se sustente.

16. Exámen y juicio crítico de la comunidad de bienes entre cónyuges con arreglo á la legislación común y á las particulares de Cataluña y Aragón.

17. Carácter de la *viudedad* ó usufructo foral según la legislación de Aragón y Navarra. Importancia que tiene en el orden moral y en el económico.

18. Efectos de los contratos entre marido y mujer. ¿Puede contratar el padre con el hijo no emancipado.

19. Exámen y juicio crítico de los diversos sistemas acerca del origen de la propiedad y de los derechos que de ella se derivan.

20. De los esponsales: sus efectos según la legislación vigente. Juicio crítico.

21. Del divorcio.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, que comprende las existencias resultantes en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el actual y lo satisfecho dentro de este para las obligaciones del presupuesto, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley municipal vigente.

INGRESOS.

Capítulos.		Pesetas. Cs.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.		
1.º	Producto de Propios..	
2.º	Idem de Montes.	
3.º	Idem de impuestos establecidos.	576,456'90
4.º	Idem de Beneficencia municipal.	
5.º	Idem de instruccion pública.	
6.º	Idem de correccion pública.	268'15
7.º	Idem de extraordinarios y eventuales.	1,704'94
8.º	Idem de resultas de años anteriores.	
TOTAL INGRESOS.		578,429'99

SALIDAS

Artículos.	CONCEPTOS.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
CAPÍTULO I.—Gastos de Ayuntamiento.				
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos titulares.	31,253'18		31,253'18
2.º	Material de oficinas é impresiones, comprendidos los gastos de las cuentas del comun y correo.		2,523'42	2,523'42
3.º	Suscripciones autorizadas.		56	56
4.º	Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.		148'50	148'50
5.º	Idem de sus efectos y moviliario.		90	90
6.º	Gastos que originan las quintas.			
7.º	Idem las elecciones municipales, provinciales y de diputados á Cortes.			
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas.		229'44	229'44
CAPÍTULO II.—Policia de seguridad.				
1.º	Gastos de las Tenencias de la Alcaldía y escritorio de las mismas.			
2.º	Haberes de los dependientes de la Guardia municipal de á pié y de á caballo.	14,349'92		14,349'92
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.		85'12	85'12
4.º	Séguros de incendios.			
5.º	Gastos de veredas extraordinarias y urgentes.			
CAPÍTULO III.—Policia urbana y rural.				
1.º	Gastos generales del ramo.		12,459'08	12,459'08
2.º	Alumbrado público.		2,121'69	2,121'69
3.º	Limpieza y barrido de las calles.		1,798'82	1,798'82
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	1,367'24		1,367'24
5.º	Mercados y puestos públicos.			
6.º	Mataderos.	2,458'79	383'84	2,842'63
7.º	Cementerio general.	495'94	208'52	704'46
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos pertenecientes al comun.			
Sumas á la vuelta.		49,905'07	20,084'23	69,989'30

22. Juicio crítico de la ley de Aguas, vigente en lo relativo á accesiones naturales.

23. Análisis de la posesion como derecho real y de las causas porque puede convertirse en pleno dominio. Modificacion que introduce en esta materia la ley Hipotecaria, no sólo en el modo de adquirir la posesion, sino en los derechos del poseedor respecto de los acreedores hipotecarios.

24. De la expropiacion forzosa: su exámen y juicio crítico de las disposiciones legales que la regulan en España.

25. ¿La herencia es título traslativo de dominio? En caso afirmativo, ¿bajo qué condiciones y en qué tiempo se transmiten la testamentaria y la intestada?

26. Estudio comparativo de la prescripcion por derecho comun y por derecho foral de Aragon, Navarra y Cataluña.

27. De los Señoríos, ¿Cuáles se han declarado subsistentes? ¿Bajo qué condiciones y formalidades? Derechos que pueden exigir de los pueblos sus antiguos señores.

28. Exposicion de la doctrina legal sobre la conmutacion de bienes y capellanías colativas, y redencion de cargas eclesiásticas sobre bienes raíces.

29. Abolidos los mayorazgos, ¿lo han sido tambien las leyes y la jurisprudencia que fijaban los derechos de los llamados á suceder en ellos, y la manera de acreditar los bienes que componian su fundacion? Exposicion de la jurisprudencia vigente sobre esta materia.

30. Naturaleza de la herencia. Siendo válido el testamento cuando no existe institucion de heredero, ¿quién representa al testador despues de su fallecimiento como sucesor de todos sus derechos y obligaciones?

31. Exámen filosófico legal de las legítimas: sus caracteres segun el derecho español comun y foral. Su influencia en el órden moral y económico.

32. Exposicion de las leyes forales vigentes en Aragon sobre sucesion testamentaria. ¿Tienen los padres, con arreglo á lo establecido en dicha legislacion, libertad de testar?

33. ¿Es nula la mejora hecha por el padre en favor de la hija? Juicio crítico sobre la legislacion vigente acerca de esta materia.

34. Derechos de los hijos denominados sacrilegos en la sucesion de sus ascendientes, segun la legislacion vigente.

35. Colacion de bienes; su significacion en la legislacion romana y en la patria.

36. Exámen de la ley 1.ª, tít. 1.º del libro 10 de la Novísima Recopilacion. Opinion de los Jurisconsultos y de los Tribunales sobre los efectos de esta ley. Demostracion de su verdadero sentido.

37. Explicacion de las causas que producen la nulidad de las obligaciones. Efectos de esta nulidad, segun sea *ipso iure* ú *ope exceptionis*.

38. De la solucion ó paga: modificaciones que en la legislacion antigua española han introducido los nuevos Códigos, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

39. De la prescripcion como medio de extinguir las obligaciones: estudio comparativo entre el derecho comun y el foral.

40. Exámen de las garantías establecidas por la legislacion vigente en favor del vendedor cuando el pago del precio queda aplazado. ¿La ley Hipotecaria ha suprimido en absoluto estas garantías respecto de los terceros que adquieren ó inscriben la finca vendida? ¿Es justa y conveniente esta supresion?

41. ¿Es válido el contrato de compra-venta cuando el comprador y el vendedor intervienen en nombre de un tercero sin su consentimiento? ¿Puede aplicarse la teoría de la venta bajo condicion y del cuasi contrato gestion de negocios?

42. De la evicton y saneamiento. Sus diferencias. Contratos en que tiene lugar, y si se prestan en todos.

43. ¿Puede el viudo vender ó gravar ántes de practicarse la liquidacion de la sociedad conyugal la mitad de los inmuebles adquiridos constante el matrimonio en virtud de título oneroso, si aparecen inscritos á su nombre?

44. Exposicion y juicio crítico de las leyes de desvinculacion.

45. Exámen de las obligaciones de hacer. Prestaciones positivas y negativas. Prestaciones instantáneas y continuas.

(Se continuará).

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

En la Gaceta de Madrid del dia 21 de Febrero último núm. 52 aparece el siguiente anuncio:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Por Real órden de 31 de Enero último se autoriza á la Presidenta de la Asociacion Católica de Señoras de Madrid, facultada para celebrar rifas periódicas de beneficencia, para señalar el precio de dos pesetas cincuenta céntimos á cada uno de los billetes de las que verifique hasta 31 de Diciembre del corriente año y fijar en diez mil pesetas la importancia del premio mayor en cada rifa. Lo que se anuncia para el conocimiento del público.—Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Director general, P. F., Leandro de Campamor.

Lo que se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento de lo que se ordena por la superioridad.

Valladolid 5 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, José de Castro,

Artículos.	CONCEPTOS.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Pesets. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
	<i>Sumas de la vuelta.</i>	49.903'07	20.084'23	69 987'30
CAPÍTULO IV.—Instrucción pública.				
1.º	Personal de instrucción primaria.	4.261'40		4.261'40
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos en las mismas.		783'41	783'41
3.º	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y obras de reparacion y mejoras en los mismos.			
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.	2.766'00		2.766'00
CAPÍTULO V.—Beneficencia municipal.				
1.º	Gastos totales del ramo, segun los presupuestos ordinarios de cada establecimiento, incluidos en el general de este Ayuntamiento.			
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislación especial que rige para este ramo.		120'00	120'00
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestia y calamidades públicas.			
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos.		102'25	102'25
5.º	Socorros á emigrados pobres.			
6.º	Subvenciones que dan los fondos municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.			
CAPÍTULO VI.—Obras públicas.				
1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.		798'66	798'66
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.		880'26	880'26
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.		2.610'00	2.610'00
4.º	Idem de las alcantarillas.			
5.º	Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion del matadero.		366'87	366'87
6.º	Idem de las de los mercados y puestos en las ferias.			
7.º	Aceras, empedrado y adoquinado.		7.457'34	7.457'34
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	4.122'50		4.122'50
9.º	Material de las mismas.		240'00	240'00
10.º	Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion de la Casa Consistorial.			
11.º	Idem de las del Cementerio.		1.392'20	1.392'20
12.º	Idem de los paseos públicos.		18.805'37	18.805'37
13.º	Para rotulacion de calles.			
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Personal del Depósito municipal.	459'76		459'76
2.º	Material de idem.		253'61	253'61
3.º	Gastos de la cárcel del partido judicial, segun presupuesto especial.	812'12	4.734'56	5.546'68
CAPÍTULO VIII.—Montes.				
1.º	Haberes de los empleados y guardas del ramo.	547'44		547'44
2.º	Conservacion y fomento del arbolado			
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.			
CAPÍTULO IX.—Cargas.				
1.º	Anualidad corriente de los censos.			
2.º	Otra anualidad á cuenta de los atrasados, hasta su estincion.			
3.º	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.		7.158'29	7.158'29
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente aprobadas.			
5.º	Subvenciones ó compromisos legalmente contraidos por este Municipio.			
	<i>Sumas al frente.</i>	62.852'29	65.786'75	128.639'04

Artículos.	CONCEPTOS.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
	<i>Sumas del frente.</i>	62.852'29	65.786'75	128.639'04
6.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados, en virtud de autorizacion competente.		7.126'88	7.126'88
7.º	Gastos de litigios seguidos con la competente autorizacion.			
8.º	Para pago de la contribucion y 20 por 100 del contingente de Propios.		150.000'00	150.000'00
9.º	Repartimiento provincial.		15.574'00	15.574'00
10.º	Comisiones en asuntos del Municipio.			
11.º	Gastos de los Juzgados municipales.			
CAPÍTULO X.—Obras de nueva construccion.				
1.º	Para el trozo del camino de			
2.º	Para la nueva fuente monumental en el paseo de			
3.º	Para el levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.			
4.º	Para la obra de las Casas Consistoriales.		4.044'66	4.044'66
5.º	Para el ensanche del Cementerio por el lado de			
6.º	Para el nuevo paseo de			
7.º	Para el ensanche de la calle ó plaza de			
8.º	Para la ampliacion y distribucion de aguas.			248'00
9.º	Para la construccion de mercados.		248'00	248'00
10.º	Id. del alcantarillado público.			
11.º	Id. de una escuela en el ex-colegio de Doctrinas.			
CAPÍTULO XI.—Imprevistos.				
1.º	Para los gastos apremiantes que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto, y cuyo pago se autorice espresamente con cargo á este capítulo.		9.330'48	9.330'48
CAPÍTULO ADICIONAL.				
1.º	Exposiciones públicas.			
2.º	Para pago al Estado del descuento de empleados.			
	TOTAL GENERAL PESETAS.	62.852'29	232.110'77	294.963'06

RESUMEN.

Importa el CARGO.	pesetas	378.429'99
Idem la DATA.		294.963'06
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>		83.466'93

Valladolid 1.º de Octubre de 1879.—El Depositario, Julian Pizarro.—Está conforme con los libros de Intervencion.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—Octubre 4 —Dese cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—Miguel Iscar. Valladolid Ayuntamiento 10 Octubre 1879.—Enterado.—Así se acordó, de que yo el Secretario certifico.—Felipe Cibrán, Secretario.—V.º B.º: el Alcalde, M. Iscar.

NUM. 228.
Ayuntamiento constitucional de Villagarcía de Campos.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 1881, se previene á todos los terratenientes en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del

presente en el *Boletin oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.
Villagarcía de Campos 3 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Florentino Urueña.—El Secretario, Leoncio Prieto.
Con igual objeto y en el mismo término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:
Nava del Rey.
Villabragima.
VALLADOLID.
IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.